



Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad autoriza nueva ampliación de plazo para que organizaciones de desarrollo presenten requisitos para acceder a recursos del Fondo por Girar

Organizaciones de desarrollo tendrán hasta el 29 de mayo de 2020 para presentar documentación

Vigencia de la personería jurídica de las asociaciones de desarrollo que vencieron en los meses de la emergencia se extiende al 30 de junio del presente año.

En aquellos casos donde la organización requiera realizar una asamblea para ratificar el plan de trabajo anual, Dinadeco dará por válido el plan bienal de trabajo aprobado previamente por la asamblea de afiliados

Comunicado de Prensa
30 de abril de 2020

En el marco de la declaratoria de emergencia nacional ante la alerta sanitaria por el COVID -19, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad informa que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad amplió nuevamente el plazo para la presentación de los requisitos establecidos en el artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que permite a las organizaciones de desarrollo comunal optar por los recursos del Fondo por Girar del año 2020.

Las asociaciones de Desarrollo tendrán **hasta el 29 de mayo** para presentar los informes económicos, liquidaciones de fondo por girar, plan de trabajo bienal (2018-2020 o 2019-2021), calificación de idoneidad y superávit 2015, 2016, 2017, 2018, requisitos indispensables para poder acceder a los fondos.

Asimismo, se reitera que, mediante la resolución DND 017-2020, Dinadeco determinó extender la vigencia de la personería jurídica al 30 de junio, para aquellas organizaciones cuyo vencimiento se dé en el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el día 30 de junio del presente año. Esto, sin detrimento de futuras medidas que se puedan tomar según la evolución de la emergen.

Con respecto a aquellas organizaciones que tengan su plan de trabajo anual sin aprobar y que requieran realizar una asamblea para ratificar el plan de trabajo anual, se tendrá por válida la presentación del plan bienal de trabajo regulado

en el artículo N° 38 inciso b) del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, ya sea 2018-2020 o 2019-2021; previamente aprobado por la asamblea general de afiliados.

Es válido aclarar que, aquellas organizaciones de desarrollo comunal cuyo plan de trabajo bienal validado corresponde al periodo 2018-2020, deberán celebrar la asamblea general de afiliados, una vez cesada la emergencia, esto con la finalidad de que se apruebe, ratifique o modifique el plan de trabajo que utilizarían para invertir los recursos correspondientes al Fondo por Girar 2020 y contra el que se procedería a liquidar el monto asignado.

Dinadeco solicita a las organizaciones de desarrollo comunal gestionar el envío de la información pendiente de presentar, con sus respectivos documentos adjuntos, ya sea por medio de correo electrónico o coordinando una cita previa con el equipo técnico regional. Dicha información quedará supeditada a la revisión de rigor.

Instamos al movimiento comunal a seguir promoviendo y acatando las disposiciones del Ministerio de Salud para prevenir la propagación del COVID-19.